



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, catorce (14) de mayo de dos mil quince (2015)

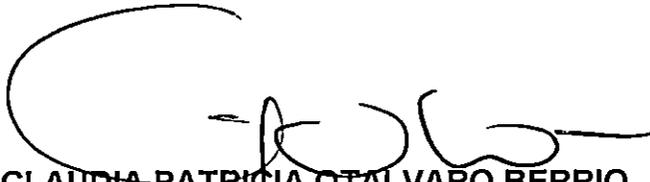
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	ROSA ELVIRA GUERRA CAÑAS
DEMANDADO	MUNICIPIO DE MEDELLÍN
RADICADO	05001-33-33-005-2015-00476-00
AUTO	INADMITE DEMANDA

Realizado el estudio formal de la demanda, el Despacho la **INADMITE**, de conformidad con lo establecido en el artículo 170 del CPACA, para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación por estados de este proveído, corrija lo que a continuación se relaciona:

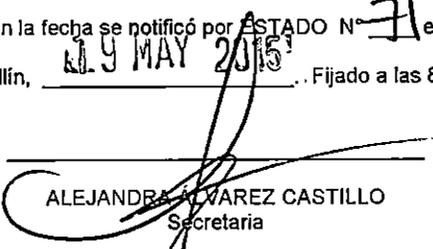
- De conformidad con lo establecido en el artículo 161, numeral 1º del CPACA, la parte demandante deberá acreditar lo atinente al agotamiento del requisito de procedibilidad relativo a la conciliación extrajudicial, aportando la constancia correspondiente, emitida por la respectiva Agencia del Ministerio Público.

Asimismo, del escrito que dé cumplimiento a lo señalado en este auto, deben allegarse las copias necesarias para los respectivos traslados, las cuales deberán aportarse en medio físico y magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF), a fin de proceder con la notificación electrónica a la entidad demandada, intervinientes y terceros.

NOTIFÍQUESE.


CLAUDIA PATRICIA OTALVARO BERRIO
JUEZ

N.P.O.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO N° <u>71</u> el auto anterior.
Medellín, <u>14 MAY 2015</u> Fijado a las 8 a.m.
 ALEJANDRA ALVAREZ CASTILLO Secretaria